

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

4054 -

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco. Julio 22 de 1981

4054

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## Edicto

SRES. TEUFFER SUAREZ MADRID y  
GUADALUPE PEREZ ESTEFAN DE SUAREZ.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente relativo al juicio Sumario Hipotecario número 282/981, promovido por el C. JESUS CALDERON LARA, en contra de Ustedes, se ha copiado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto; el escrito presentado por el C. Jesús Calderón Lara, mediante el cual acusa rebeldía a los demandados en el presente juicio y solicita se hagan las correspondientes publicaciones, para mejor proveer en derecho se acuerda:- UNICO.- Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta y con apoyo en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se tiene por declarada la rebeldía de los señores Teuffer Suárez Madrid y Guadalupe Pérez Estefán de Suárez, en virtud de que en el término concedido para hacer pago u oponer excepciones no lo hicieron. En consecuencia, no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, sufriendole efectos de notificación

en los estrados de este H. Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 408 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales, el que se comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial Interina, C. Maria del Carmen Lázaro Morales, que certifica y dá Fé. Una firma ilegible.- Rúbrica.- Seguidamente otra firma legible que dice: Ma. del Carmen L.M.- Con fecha (8) ocho de los corrientes se publica el presente acuerdo en la lista fijada a través

de los estrados de este H. Juzgado.- Conste.- Una firma legible que dice: Ma. del Carmen L.M.-----

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los (13) trece días del mes de Julio de (1981) mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.

C. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES.

C., LEONOR FOCIL CRUZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 33/980 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por FELIX NARVAEZ HERNANDEZ en contra de Usted, con fecha (18) dieciocho del mes de junio del año de (1981) mil novecientos ochenta y uno, se dictó la sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL JALAPA. TABASCO A (18) DIECIOCHO DE JUNIO DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- PRIMERO.- Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario promovido en la Vía Ordinaria Civil por FELIX NARVAEZ HERNANDEZ en contra de su esposa LEONOR FOCIL CRUZ.- SEGUNDO.- Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial celebrado el día (17) diecisiete del mes de Diciembre de (1976) mil novecientos setenta y seis, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Macuspana, Tabasco, entre FELIX NARVAEZ HERNANDEZ y LEONOR FOCIL CRUZ inscriptos en el Libro Matrimonial numero dos partida número 388 trescientos ochenta y ocho, bajo el régimen de Sociedad Conyugal y no habiéndose acreditado la constitución de éstos ni haber procreado hijos, no se hace especial consideración al respecto. TERCERO.- Los señores FELIX NARVAEZ HERNANDEZ y LEONOR FOCIL CRUZ, quedan en aptitud de contraer nuevos matrimonios con la taxativa de que el cónyuge culpable sólo podrá hacerlo una vez transcurrido dos años de la fecha que se decretó el divorcio. CUARTO.- Con apeyo en los artículos 618 del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; notificándose además en la forma prevenida por el artículo 616 del citado ordenamiento jurídico. Y dése cumplimiento a lo previsto por el artículo 291 del Código Civil del Estado y 661 del Código Procesal Civil del Estado para los efectos procedentes, y como el lugar en que se celebró el matrimonio fué en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, en atento exhorto remítase copia de

ésta resolución al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil de ésa Jurisdicción para los efectos del referido numeral 291 y 661 Procesal Civil, al causar ejecutoria ésta sentencia, y se sirva efectuar las anotaciones de Ley en el Libro de Actas de Matrimonio.- QUINTO.- No se hace especial condenación en costas en ésta instancia.- SEXTO.- Notifíquese ésta resolución en la forma ordenada.- Así definitivamente lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Lorenzo Arturo Jesus Mndoza, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciado Jesus Cruz Cruz, quien certifica y da fé.- Rúbricas.- Dos Firmas Ilegibles.-

.....Y para publicación en el periodico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente edicto en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitres días de junio del año de mil novecientos ochenta y uno.-----

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL "B"

LIC. JESUS CRUZ CRUZ

2/2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

## E d i c t o

C. JOSEFINA MONTIEL SIERRA.  
EN DONDE SE ENCUENTRE.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 182/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento promovido por el señor JOSE EXALTACION BRAVATA RAMON en contra de la C. JOSEFINA MONTIEL SIERRA, con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: ---

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO. DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- A sus autos el escrito del C. JOSE EXALTACION BRAVATA - RAMON para que obre como proceda en el derecho y se acuerda:- 1.- Vista la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo de autos que la demandada JOSEFINA MONTIEL SIERRA, no dió contestación a la demanda - instaurada en su contra dentro del término de Ley, se le declara en rebeldía, y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones se le harán por los estrados del Juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- 2.- Toda vez que el juicio se seguirá en rebeldía y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del Código Procesal Civil en vigor, se abre un término de ofrecimiento de pruebas de tres días improrrogables los que comenzarán a contarse a partir de la última, publicación, por lo que expídasele los edictos los que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "D" que da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-----

Por mandato Judicial y en vía de notificaciones a la demandada JOSEFINA MONTIEL SIERRA, - expido el presente edicto para su Publicación por dos veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado, constante de una foja util el día dos de Junio de mil novecientos Ochenta y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LA SRIA. "D" DEL JDO. 3º. CIVIL.

LIC. CRUZ GAMAS CAMPOS.

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

## E d i c t o

ANDREA VELAZQUEZ VILLARREAL y MA. DE LOS ANGELES VELAZQUEZ VILLARREAL, - mayores de edad, con domicilio en la calle Aquiles Serdán No. 415 de la Colonia Aguila de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Calle de la colonia antes citada, constante de una superficie de: 499.00 M2 con las colindancias y medidas siguientes:

Al Norte 12.50 Mts. con Ana María Sánchez; Al Sur 12.45 Mts. con la Calle Aquiles Serdán; Al Este 40.00 Mts. con Manuel Abenamar Velázquez M. y Felicita Villarreal; y Al Oeste 40.00 Mts. con Mercedes Ballesteros - Saucedo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo estatuído con el artículo XX, del reglamento de terrenos del Fondo legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 4 de 1981

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**E d i c t o**

A QUIEN CORRESPONDA.

Para su conocimiento y efectos legales que en derecho proceda, comunico a los que la presente vieren, que en el expediente civil - número 217/981, relativo a DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO que en vía de Jurisdicción Voluntaria, promueve JUAN ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ, con fecha veintisiete de junio del año actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO., A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY UNO.- VISTOS:

El contenido de la cuenta secretarial, se provee: Por presentado el señor JUAN ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de que disfruta del predio rústico ubicado en la Ranchería Calzada Primera Sección de esta municipalidad constante de dos hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta y tres centiáreas y catorce milarias, cuyos linderos son los siguientes: Al Norte con propiedad de Carmen Geronimo; Al Sur con propiedad de él, Al Oeste con Luis Oliva, Francisca Ramos, Maclovia Ramos y Laguna Ciega, Al Este con propiedad de Marcols Aguilera, con propiedad de él, Francisco Pulido, Cesar Vera Priego y Bertalila Ramos.- Con fundamento en el artículo 2,932 del Código Sustantivo de la Materia, 870, 871 y relativos del Código procesal Civil se admite la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, actúese por duplicado; inscribáse bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención correspondiente.- Publíquese este proveído por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor circulación de los que se editan

en la Ciudad Capital, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, para que la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en el término de treinta días a partir de la última publicación.- Hecho lo anterior se acordará hora y fecha para la diligencia testimonial.- Téngase como domicilio del actor para citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 113 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez.- Notifíquese Personalmente.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario que autoriza.- Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.-----Doy Fe.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, para que quien se crea con igual o mejor derecho, proceda a deducirlo en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación.-----

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.  
A 10 DE JULIO DE 1981.

LIC. CARLOS J. HERNANDEZ VILLEGAS.

2/3

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.  
DELEGACION TABASCO.

**E d i c t o**

SE LE NOTIFICA A LOS CC.  
ANTONIO PALMA SOSA y  
GUADALUPE LOPEZ FLORES

Que tiene título de Propiedad No. 54 del Lote No. 54 con superficie de 25-00-00 Has.; Contrato No. 57 del Lote No. 57 con superficie de 25-00-00; con la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Colonia Agrícola y Ganadera - "VENUSTIANO CARRANZA", Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se les hace saber que ésta

Delegación a mi cargo ha procedido levantarles ACTA DE ABANDONO, por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, con apego a lo que señalan los artículos 23 Fracc. III, 24 Fracc. II, 47 Fracc. I y 48 del Reglamento General de Colonias en vigor, así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimiento Civiles vigente, cuentan con 30 días a partir de ésta Publicación, para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, toda vez que de no hecerlo así, el Juicio administrativo será llevado en rebeldía.

Villahermosa, Tabasco; Junio 17 de 1981

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

2/3

Huimanguillo, Tab., a 20 de Enero de 1979

C. Receptor de Rentas.  
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con la presente fecha efectué traspaso del giro de Vinos y Licores al C. Rodolfo Margain Davis, el giro se encuentra registrado en esa Oficina con cuenta HUI/2, 266-5 y Reg. Fed. de Ctes. 431015-001.

A t e n t a m e n t e

MANRIOUE FERRER ALEGRIA.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978

C. Receptor de Rentas.  
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha efectué traspaso de venta de Carnes, al C. Juan Olán Pérez, el giro se encuentra ubicado el el Mercado Público de esta Ciudad, y pagaron cuenta HUI/2, 292-3 y Reg. Fed. de Ctes. OECE-170721-001.

A t e n t a m e n t e

EMILIANO OTERO CEBALLOS

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978

C. Receptor de Rentas.  
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha efectué aviso de clausura del giro de Abarrotes Comunes, que se encuentra ubicado en el Pob. San Manuel, con cuenta HUI/2, 596-5 y Reg. Fed. de Ctes. PEMA- 410501-001.

A T E N T A M E N T E

ARMANDO PEREZ MADRICAL

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978

C. Receptor de Rentas.  
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con la presente fecha traspasé el giro de Tortillería al C. Sebastián Valenzuela Magaña, el giro se encuentra ubicado en el Pob. San Manuel de esta Ciudad.

A t e n t a m e n t e

ROSA IIMENEZ PEREZ.

C. RECEPTOR DE RENTA  
P R E S E N T E

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de diciembre de 1978 totalmente CLAUSURADO el giro Mercantil de ABARROTES COMUNES que tenía abierto en la calle LIBERTAD sin número de esta Ciudad, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y a la Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO

Cunduacán Tab., a 15 de Febrero de 1979

JOSE EDUARDO FUENTES ROMERO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA. TAB.

## E d i c t o:

C. ANA ORTIZ VDA. DE PEDRERO  
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO  
AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR  
SOLORZANO BRAVO.

Que en el expediente civil número 57/981 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por el señor FRANCISCO MORENO VEGA, en contra de ustedes, con fecha quince de junio del año actual, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice lo siguiente:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS:- Se tiene por presentado al C. FRANCISCO MORENO VEGA, con su escrito y anexos de cuenta promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de los CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, quienes como lo acredita el promovente con la certificación expedida por el Director de Seguridad Pública de esta localidad son de domicilio ignorado.- Con fundamento en los artículos 1º, 94, 44, 97, 142, 254, 255, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- Fórmese expediente, ectúese por duplicado inscribese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121-II del Código Rituario de la materia se ordena notificar al mismo mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado, - haciéndosele saber a los demandados que pueden pasar a recoger las copias de traslado dentro de un término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación del -

presente auto, apercibidos que de no hacerlo, así, se les tendrá por presuncionalmente confesor de los hechos aducidos en la demanda, así como también que deberán señalar persona y domicilio fijo en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y en las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.-Se tiene como domicilio de la parte Actora para escuchar citas y notificaciones en la casa marcada con el número ciento diecisiete de la Plaza Reforma de esta localidad; y por autorizado para que la aiga y reciba a la Estudiante de Derecho GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.- Notifíquese personalmente al actor cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano Licenciado JOSE LUIS LUCIANO HIDALGO, que certifica y da fé.- Conste. . . ”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expedido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y uno.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSE LUIS LUCIANO HIDALGO

Fueron pagados los derechos que causa el -  
presen documento con recibos oficiales números 773230 de esta fecha.

Teapa, Tabasco, 25 de Junio de 1981.

EL RECEPTOR DE RENTAS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA -  
DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO  
ZAPATA, TABASCO.

## Edicto.

C. JORGE ANTONIO ROSS JIMENEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 03/981, promovido por la señora MARIA ESTHER QUE JASSO, y relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, se dictó un auto que literalmente dice: "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

-----; Se tiene por presentada a la señora MARIA ESTHER QUE JASSO, con su escrito de demanda, copias simples y documentos que acompañó, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado a un costado del Banco Nacional de México, S. A., de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba a los CC: MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA y JOSE DEL CARMEN RICARDEZ CABRERA, demandando en la Vía Ordinaria Civil de DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo el señor JORGE ANTONIO ROSS JIMENEZ, de domicilio ignorado; con apoyo en los artículos 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Menores del Estado, 266, 267 fracción VIII, del Código Civil Vigente en el Estado, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 272, 275, 279, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ACUERDA: I.- Fórmese expediente por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la Superioridad. II.- Apareciéndolo que el demandado JORGE ANTONIO ROSS JIMENEZ, se le señala domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del citado Código de Procedimiento Civiles, notifíquese por EDICTO que se publicarán por tres veces de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de Mayor circulación que se edita en la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado en un término que no exceda de treinta días, computables a partir de la última publicación de los edictos. -----

----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

- - - - Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado FRANCISCO DE LA CRUZ GONZALEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial C. MARIA DOLORES JIMENEZ PEREZ, que certifica y dá fé.- Firmado.- Dos firmas.- Rúbricas.-----

---Y para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en un Periódico de Mayor Circulación, que se edicte en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,- Expido el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y uno.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL POR  
MINISTERIO DE LEY.

C. MARIA DOLORES JIMENEZ PEREZ.

2/3

Paraíso, Tab., a 11 de Marzo de 1980

C. Receptor de Rentas  
Paraíso, Tab.,

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy haciendo Traspaso Total de mi giro Transporte de Carga, Camioneta y Materia Lista, que tenía en funciones en la Calle S. Degollado s/n de esta ciudad de Paraíso, Tab., dicho giro venía fungiendo con las determinantes. 001, 002 y 003 y No. Progresivo PA-1140-2.

Para los efectos que procedan estoy presentando el presente escrito.

A t e n t a m e n t e

STACERCE MARQUEZ GUTIERREZ

**"PODER JUDICIA"**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.- A QUIEN CORRESPONDA:

**"E D I C T O"**

Que en el expediente civil número 240/981 relativo a Diligencias de Información de Dominio promovido en vía de jurisdicción voluntaria por FERNANDO RIVERA MURILLO con fecha diez de julio del año en curso, se dictó un acuerdo que textualmente dice: -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS: El contenido de la cuenta secretaría, se provee.- Por presentado el señor FERNANDO RIVERA MURILLO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria la INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de ue disfruta del predio urbano ubicado en la calle Santos Degollado de esta Ciudad, constante de 168.75 Mts., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte; 12.50 metros con el señor Antonio González García, al Sur; 12.50 metros con la calle Santos Degollado, al Este en 13.50 metros con la señora María Acosta Vda. de Pérez y al Oeste en 13.50 metros con Hermanos Murillo Ramírez.- Con fundamento en los Artículos 2,932 del Código Civil del Estado, 870, 871 y 872 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, actúese por duplicado, inscribese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención correspondiente.- Publíquese este proveído por medio de edictos de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de periódico de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado y fijese los avisos en los lugares públicos de costumbres, para que la ó las personas que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan a deducirlo en el término de treinta días a partir de la última publicación; al efecto expídanse los edictos y avisos corres-

pondientes.- Hecho que sea lo anterior se acordará fecha y hora para recibir la prueba testimonial a que se refiere el párrafo segundo del Artículo primeramente mencionado.- Téngase como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Zaragoza número 609 de esta Ciudad. Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que autoriza. Doy Fe. Rúbricas.-----

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital, de tres en tres días, para que la ó las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días a partir de la última publicación.-----

A T E N T A M E N T E.

H. Cárdenas, Tabasco., Julio 13 de 1981.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D" DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. CARLOS J. HERNANDEZ VILLEGAS.

2/3

CUNDUACAN, TAB., A 8 DE FEBRERO DE 1979

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Municipales me permito a Ud. que con fecha 31 de Diciembre de 1978 hago traspaso total del giro Mueblería que tenía establecido en Ramón Mendoza Herrera s/n. de esta Ciudad.

A T E N T A M E N T E

AMARANTO MARTINEZ VIDAL

# SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios del poblado denominado "REFORMA AGRARIA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 22 de agosto de 1975, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos. Asamblea que tuvo lugar el 20 de agosto de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de propiedad a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los derechos agrarios de 22 ejidatarios del censo básico más la Parcela Escolar beneficiados en la Resolución Presidencial de 19 de agosto de 1964, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1965, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 14 de septiembre de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 30 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo

Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 30 de agosto de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos afectados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de agosto de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones I y III, 84, 102, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "REFORMA AGRARIA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los C.C. 1.- Lizandro Paniagua Gordillo, 2.- Jerónimo Rodríguez Sandoval, 3.- Vicente Ramos Ramos, 4.- Julián García Sánchez, 5.- Miguel Cabrales Ramos, 6.- Manuel Pérez Hernández, 7.- Cruz Sánchez Cano, 8.- Vicente Gómez Gómez, 9.- José Rodríguez Meletón, 10.- Anita Cano Cruz, 11.- Felipe Sánchez Gómez, 12.- Aniceto Hernández Pérez, 13.- Feliciano Gómez Gómez, 14.- Germán Cano Vázquez, 15.- Cornelio Hernández Pérez, 16.- Oscar Guillén Gómez, 17.- Juana Ramos Ramos, 18.- Mariano Bocanegra Narváez, 19.- Joaquín López Alvarado, 20.- Santiago Flores Bocanegra, 21.- Venancio López Guzmán, 22.- Anastasio de los S. Jiménez, 23.- Conrado de los Santos Jiménez, 24.- Miguel Magaña Ch., 25.- Seferino Magaña Pérez, 26.- Francisco López Jiménez,

27.- Paulo Flores Sánchez, 28.- Augusto Hernández Ch. 29.- Felícito Flores Flores, 30.- Fernando Paniagua Ch., 31.- David Melgarejo Balán, 32.- Teófilo Rodríguez, 33.- José Trinidad Alejandro, 34.- Bartolo Jiménez Flores, 35.- Carmen Gómez Gutiérrez, 36.- Candelaria C. Sánchez, 37.- Antonio de la Cruz Trinidad, 38.- Carlos Pérez González, 39.- Carmen Lozano Méndez, 40.- Francisco López Pardo, 41.- Antonio López Jiménez, 42.- Ricardo Rodríguez Rodríguez, 43.- José Morales García, 44.- Freddy Morales Pérez, 45.- Jacinto Alvarez Morales, 46.- Amado Morales Estrada, 47.- Margarito Cortés Magaña, 48.- Lorenzo López Guzmán, 49.- Agustín López Guzmán, 50.- Feliciano Moreno Lorenzo, 51.- Nicolás Moreno Santos, 52.- Héctor Rodríguez Sánchez, 53.- José Morales Morales, 54.- José López Cabrera, 55.- Santiago López Cabrera, 56.- Rubén Alejandro Landeros, 57.- Angel Gómez Rodríguez, 58.- Juan Santianelli Landeros, 59.- Fidencio Rodríguez Reyes, 60.- Atilano Córdova Rodríguez, 61.- Catalino Hernández Sagun, 62.- Salustino Santeanelli Mech, 63.- Manuel Rivera Requena, 64.- Manuel Ramos Sánchez, 65.- Joaquín Ramos Aguilera, 66.- Francisco Ruíz Pérez, 67.- Calixto López Sánchez, 68.- Nicolás Guillén Guzmán, 69.- Francisco Cortés Magaña, 70.- Jose García Guillén, 71.- Toribio Cardona Martínez, 72.- Angel Cardona Montuy, 73.- Raúl Cardona Montuy, 74.- Moisés Nieto Montiel, 75.- Agenor Nieto Jiménez, 76.- Felipe Nieto Jiménez, 77.- Manuel Nieto Jiménez, 78.- Julián Jiménez de la Torre, 79.- Leopoldo Palma Pérez, 80.- Luis Márquez Mosqueda, 81.- Claudio López Centeno, 82.- Pedro Escalante Pérez y 83.- José Benito Escalante López.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "REFORMA AGRARIA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Hermógenes Rodríguez Rodríguez, 2.- Delmiro Rodríguez Rodríguez, 3.- Candelario Rodríguez Sánchez, 4.- Antonio Alvarado González, 5.- Francisco López García, 6.- José María Morales Ocaña, 7.- Juan Gómez Flores, 8.- Candelaria Cabrales Ramos, 9.- Felipe Hernández Altubar, 10.- José Ruíz Norra, 11.- Adalino Sánchez Rojas, 12.- Trinidad Pablo Cruz, 13.- José León Sánchez, 14.- Clodomiro Rodríguez Sandoval, 15.- Ma. del Carmen Vázquez Vázquez, 16.- Orbelín Hernández Bouchet, 17.- Edith Velázquez Aes, 18.- Daniel de los Santos Rojas, 19.- José Antonio Alvarado Cruz, 20.- Concepción Alvarado Cruz, 21.- Julián Cuj García, 22.- Juan Cervera Castro, 23.- Manuel Magaña Ch., 24.- Angélica Guzmán Santos, 25.- Rogelio Alipi Sánchez, 26.- Pablo Flores Flores, 27.- Raúl Pompa Pech, 28.- Facundo Pablo Ramos, 29.- Felipe

Sánchez López, 30.- Oscar de los Santos Rojas, 31.- Pedro López García, 32.- Rafael Hernández Pérez, 33.- Esther Miranda Deporto, 34.- Andrés Hernández Chequen, 35.- Rubén Morales Vázquez, 36.- Ulises Rodríguez Cabrales, 37.- Manuel López Cano, 38.- Fabián Gómez Gómez, 39.- Calixto Magaña Flores, 40.- Eduardo López Cano, 41.- Petrona Magaña-Flores, 42.- Guadalupe Melgarejo Balam, 43.- Isidro Alvarado Cruz, 44.- Samuel Antonio Canto Rivera, 45.- Elvia Morales Vázquez, 46.- Soledad Cabrales Ramos, 47.- Armando Paniagua Quej, 48.- Leticia Hernández Gálvez, 49.- Gerardo Rodríguez Rodríguez, 50.- Gilberto Ramos Aguilera, 51.- Domingo Morales Rodríguez, 52.- Asunción Sánchez Cano, 53.- María Luisa López Cano, 54.- Joaquín Cuj García, 55.- Guillermo Flores Flores, 56.- Irma Flores Domínguez, 57.- Héctor Hernández Sánchez, 58.- Luz María Morales, 59.- Gloria Sánchez Sánchez, 60.- Cándida Hernández Ch., 61.- Ricartes Rodríguez Rodríguez, 62.- Susana Rodríguez Rodríguez y 63.- David Bautista Balam; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, asimismo se declaren vacantes 19 unidades de dotación para posteriormente ser adjudicadas.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 22 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de 19 de agosto de 1964 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1965, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC. 1.- Armando Paniagua Gordillo, 2.- Concepción Sánchez Cano, 3.- Fidencio Hernández Sánchez, 4.- Guadalupe Rodríguez Hernández, 5.- Rafael Rodríguez Cabrales, 6.- José Rodríguez Cabrales, 7.- Héctor Flores Bocanegra, 8.- Arturo Flores Bocanegra, 9.- Encarnación Flores Reyes, 10.- Margarito Flores Domínguez, 11.- José de los Santos Ramírez, 12.- Guadalupe de los Santos Rojas, 13.- Francisco de los Santos Rojas, 14.- Carmen Jiménez Alipi, 15.- Carlos Hernández Ch., 16.- Rogelio García Jiménez, 17.- Gregorio Hernández Ch., 18.- Filemón Paniagua Ch., 19.- Gabino Melgarejo Aguilar, 20.- Agripino Rodríguez Pérez, 21.- Crisóforo Rodríguez Rodríguez y 22.- Iturbide Rodríguez Cano, en el ejido del poblado denominado "REFORMA AGRARIA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la Parcela Escolar.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios del poblado de "REFORMA AGRARIA", Municipio de

Tenosique, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

ANTONIO TOLEDO CORRO.- Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

México, D.F. a 3 de Julio de 1979

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS

IGNACIO GONZALO GOMEZ FLORES.

H. Cárdenas Tab., a 13 de Enero de 1978

ASUNTO: Solicitud Publicación en el Diario Oficial del "Traspaso" de Proveedor Hicogareño, S.A. Sucursal.- Huimanguillo.

C. Receptor de Rentas Huimanguillo, Tab.

Con motivo del Traspaso de Proveedor Hicogareño, S.A., Sucursal Huimanguillo, Tabasco, R.F.C. No. 751118-004, actividad de Comercio Venta de Máquinas de Coser y Art. Eléctricos para el hogar domicilio en la Calle Rafael Martínez Escobar No. 26 y con el número de Cuenta Predial HUI/195-6 y Reg. Fed. de Ctes. VEGP23/18-001

Atentamente

PROVEEDOR HICOGAREÑO S.A. R.F.C. No. PH-751118-001

HUI/195-6

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1977

C. Receptor de Rentas Ciudad

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial comunico a usted que con fecha 31 de Diciembre de 1977, CLAUSURE el giro de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en el Pob. Guadalupe Victoria.

Atentamente

LUCIO PEREZ NARVAEZ

Huimanguillo, Tab., a 2 de Enero de 1978

C. Receptor de Rentas Ciudad

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con fecha 2 de Enero de 1978, hice disminución de Capital de mi giro de Enero de 1978, hice disminución Capital de mi giro de Serv. Púb. de carga de Trasnporte de Material.

Atentamente

IGNACIO DE LA FUENTE DE LA FUENTE

Huimanguillo, Tab., a 11 de Enero de 1978

C. Receptor de Rentas Ciudad

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, me permito comunicar a Usted que a partir del día 11 de Enero del presente año, aumenté mi capital de \$ 400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS, en mi giro mercantil de HOTEL.- Con baños en los Cuartos, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Rafael Martínez de Escobar No. 26 y con el número de Cuenta Predial HUI/195-6 y Reg. Fed. de Ctes. VEGP23/18-001

Atentamente

# SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de la Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Por oficio número T-299 de fecha 9 de enero de 1959, Petróleos Mexicanos solicitó al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 17-46-00 Has. de terrenos ejidales del poblado denominado "EL LIMON" Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco, para destinarse al derecho de vía del gasoducto "Ciudad Pemex, Minatitlán-México; fundando su petición en las leyes aplicables y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria la que inició el expediente respectivo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 14-25-00 Has. de uso común; y por otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 231197 de fecha 6 de junio de 1974 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 1977 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 22 de julio de 1978.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 2,750-00-00 Has., habiéndose ejecutado dicha Resolución el 1º de mayo de 1940; posteriormente por Resolución Presidencial de fecha 6 de noviembre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 12 del mismo mes y año, al crearse el ejido "PLAN DE LA CHONTALPA", en el Municipio de Cárdenas de la citada entidad, con motivo de la fusión de varios ejidos y la división de éste, en 12 ejidos nuevos, en el que quedaron fusionados del plan los poblados "EL LIMON Y GREGORIO MENDEZ MAGAÑA"; quedando constituido éste ejido con una superficie total de 4,750-00-00 Has. para 262 capacitados estando incluidas la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola industrial para la Mujer. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$14,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 14-25-00 Has., a expropiar es de \$ 199.500.00.

Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., de C. V. y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión de la Comisión Agraria Mixta no fué emitida no obstante habersele solicitado por lo que, de acuerdo con la que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los terminos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.- Que en atención a que los terrenos ejidales comunes unicamente pueden ser expropiados por causas de utilidad publica y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por las Fracciones VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el Artículo 10º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo de petróleo procede decretar la expropiación de una superficie de 14-25-00 Has., de terrenos ejidales del poblado de "C-28 CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA", antes el Limón, a favor de Petróleos -

mexicanos del gasoducto Cd. Pemex-Minatitlán-México, ubicado entre los kilómetros ----- 115-862.19 al 121-440.04, quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización la cantidad de \$199.500.00, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido - afectado en el Banco México, S. A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, 121, 123, 126, 166, 343, 344, 4º. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

## DECRETO:

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido "C-29. CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA", antes el Limón, Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, a favor de Petróleos Mexicanos, una superficie de ----- 14-25-00 Has., CATORCE HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS para destinarse al alojamiento de tubería y derecho de vía del gasoducto Cd. Pemex-Minatitlán-México, ubicado entre los kilómetros 115-862.19 al 121-440.04.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado, por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de Petróleos Mexicanos, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$199,500.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/00 M. N., para cuyo efecto, previamente a la

ejecución de este Decreto, al depositará a su nombre del ejidatario afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123, párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribáse el presente decreto por el que se expropián terrenos del ejido "C-28 CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA" a el Limón, municipio de Cárdenas, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO.- Rúbrica.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

**PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.- Rúbrica.**

Es copia de su original autorizada, toma fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

México D. F., a 10 de Septiembre de 1979.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS.**

**LIC. GONZALO GOMEZ FLORES.**

**CERTIFICO:** Que la presente es fotocopia de la copia certificada que obra en el expediente respectivo.

Villahermosa, Tab., 25 de Septiembre de 1979

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL DELEGADO DE LA SRIA. DE LA R. A.**

**LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.**

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

## E d i c t o .

EL C. ANDRES VAZQUEZ LOPEZ, natural y vecino de éste Municipio, casado de ocupación campesino, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo Legal de la villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 649.25 M2 (Seiscientos cuarenta y nueve con veinticinco centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORTE 28.00 mts. (Veintiocho metros lineales), con propiedad del Sr. Profr. Eden Custodio Jiménez. AL SUR 25.00 mts. (veinticinco metros lineales), con propiedad del Sr. Vicente López Castellanos AL ESTE. 25.00 mts. (veinticinco metros lineales), con un callejón. AL OESTE. 24.00 mts. (veinticuatro metros lineales),

con la carretera Tacotalpa Tapijulapa. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.-----  
Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el Término de ocho días en que se publicará por tres veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal-

Tacotalpa, Tab., Mayo 21 de 1981.  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.**

**EL SECRETARIO.**

**JULIO BETANCOURT DUQUE DE E.**

Fueron pagados los derechos correspondientes al Edicto con recibo oficial "B" 729k93 de fecha 21 de Mayo de 1981.

Tacotalpa, Tab., 21 de Mayo de 1981.

**EL RECEPTOR DE RENTAS.**

**PROFR. FRANCISCO A. LANZ CASALS.**

**Huimanguillo, Tab., a 9 de Febrero de 1979**

**C. Receptor de Rentas. Ciudad**

Por medio de la presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha efectué cambio de domicilio a Rafael Mtz. de Escobar No. 12, el giro se encuentra registrado en esa Oficina con cuenta HUI/712 y Reg. Fed. de Ctes. COCA-400701-001.

**Atentamente**

**AURELIO COLORADO CRUZ**

Cunduacán, Tab., a 17 de Enero de 1980

C. Receptor de Rentas.  
P r e s e n t e

Me permito manifestar a Usted que con fecha 17 de Enero de 1980 he dejado TOTALMENTE CLAUSURADO, mi Giro de EXPENDIO DE POLLOS, CARNES Y MARISCOS que tenía establecido en la calle Ruíz de la Peña No. 8 de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos que sean necesarios y su Publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO

GUILLERMO CORTAZAR GUTIERREZ

---

**SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "FRANCISCO I. MADERO MEDELLIN" DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO**

**Ejido "Fco. I. Madero Medellín" del Municipio del Centro Tabasco., a 7 de Febrero de 1981.**

**C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.  
DE TABASCO.**

**Los suscritos vecinos del Ejido "Fco. I. Madero" y Medellín" por nuestros propios derecho y señalando para oír toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el No. 703, de la calle Reforma de la Colonia Rovirosa, de esta Ciudad ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos lo siguiente:**

**Que somos hijos de ejatarios del ejido, ya mencionado y carecemos de tierras para tra-**

**bajar, para poder cubrir nuestras necesidades, es por ello que venimos ante Usted, a solicitarle la ampliación del ejido, con fundamento en el Artículo 241 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, y señalamos como tierras afectables la Finca "Santa Rita" que se encuentra ubicada en Medellín y Madero y que tiene las Colindancias siguientes:**

**Al Norte.- Con el Rio Medellín y Madero.**

**Al Sur.- Con el Sr. Simón de la Cruz Matias y con el Sr. Jesus Vidal Díaz, con el Sr. Juan Díaz Ramírez, Ruben de la Cruz Castro, y con la Finca "San Antonio".**

**Al Este.- Con el Sr. Leonardo Ramírez Díaz, y con el Sr. Santiago Díaz Pereira.**

**y que tienen una superficie aproximada de 120 hectáreas, que estan incultas, y que las trabaja nadie hace aproximadamente 30 años y que estan abandonadas y no estan explotación, nosotros la solicitamos para ponerlas en producción, como carecemos de tierras de la más indispensables para satisfacer las necesidades.**

**Venimos a solicitarles estas tierras Señor Gobernador, ya que somos familias y no tenemos donde trabajar, por tal motivo estamos solicitando se corran los trámites legales y se nos entregen las tierras lo más pronto posible, de acuerdo con la Ley de la Reforma Agraria en vigor y para el efecto estamos señalando a los cam- y para el efecto estamos señalando a los compañeros los CC. Otilio Díaz Ramón, Francisco Díaz Jiménez y Medel Hernández Hernández, como Presidente, del Comité Ejecutivo Agrario, el segundo como 1er vocal, y el tercero como 2º Vocal quienes se encuentran de gestionar ante las autoridades, hasta obtener la ampliación de nuestro ejido, ya que consideramos 200 de la Ley que hacemos mención.**

**Y para el efecto contamos con el apoyo desido de las autoridades del ejido, es por lo que le estamos suplicando que nuestra solicitud se le dé entrada y se publique en el Diario Oficial del Estado.**

**R e s p e t u o s a m e n t e .  
AUTORIDAD DEL EJIDO**

Pdte. del Comisariado ejidal.

PABLO DIAZ PEREIRA

LUCAS DE LA CRUZ RAMIREZ  
CLODOMIRO LANDERO VICUÑA  
BENANCIO RAMON GONZALEZ  
MEDEL HERNANDEZ HERNANDEZ  
CRISTOBAL RAMON CASTRO  
ANDRES CASTRO DE LA CRUZ  
ROSARIO DIAZ ZAPATA  
FELIPE DIAZ DE LA CRUZ  
OTILIO DIAZ JIMENEZ  
ROCIO ROMERO MOSCOSO  
GONZALO DIAZ JIMENEZ  
MARIA DEL C. DIAZ DE LA CRUZ.

Secretario.

SEBERO HERNANDEZ RAMON.

Tesorero.

LUCIO RAMON CASTRO.

JESUS HERNANDEZ RAMON  
JULIO DIAZ PEREYRA  
FRANCISCO DIAZ RAMON  
MEDEL HERNANDEZ HERNANDEZ  
ARMANDO DIAZ ZAPATA  
ROBERTO DIAZ RAMON  
ALEJANDRO DIAZ CASTRO  
VIOLETA MOSCOSO LOPEZ  
SANTIAGO JIMENEZ JIMENEZ  
JUSTINA DIAZ DE LA CRUZ  
NATIVIDAD RAMON GONZALEZ  
ANTONIO DIAZ DE LA CRUZ.

c.c.p. C. Lic. José A. Ruiz Hernández.- Delegado de la Reforma Agraria en Tabasco.- Ciudad.

c.c.p. C. Pdte. de la Comisión Agraria Mixta.

c.c.p. C. Lic. Dip. Victor M. López Cruz.- Srio. Gral. de la Liga de Comunidades Agrarias.- Ciudad.

c.c.p. a los interesados.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel

sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Mayo 29 de 1981.  
EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRAR. MIXTA.

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

LIC. DORILIAN DIAZ PEREZ

C O T E J A R O N

JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ.

LUZ DEL ALBA MIRANDA BAEZA.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1977

C. Receptor de Rentas  
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con fecha 31 de Diciembre de 1977, estoy traspasando la Acción Estatal de Transporte de Materiales de Carga y Construcción, que se encontraba pagando en esa oficina con Cta. HUI/2,733-9 y Reg. Fed. de Ctes. CACC-490802-001.

A t e n t a m e n t e

JOSE DEL C. CADENA CADENA

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978

C. Receptor de Rentas.  
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con la presente fecha estoy traspasando la Acción Estatal de Servicio Público de Carga, quedándome la Federal, al Sr. SAMUEL HERRERA MOLLINADO, la acción mencionada se encuentra pagando en esa oficina con Cta. Hui-1,866-7 y Reg. Fed. de Ctes. MOCJ190624-001.

A t e n t a m e n t e

JUAN MORALES GONZALEZ